

Conferências PUCV: 02.-06.09.2019, Valparaíso – Chile



Panorama e Links da Divulgação no Facebook:

“Seguridad Pública y Derechos Fundamentales” (02.09.2019):

https://www.facebook.com/leonardo.martins.3975/posts/2714293215247746?notif_id=1569238016250378¬if_t=feedback_reaction_generic

“Derecho Privado y Constitución” (03.09.2019, 12:45 h.):

https://www.facebook.com/leonardo.martins.3975/posts/2714297868580614?notif_id=1569238001681040¬if_t=feedback_reaction_generic

“El Concepto de Dogmática en el Derecho Público” (03.09.2019, 17:45 h.):

https://www.facebook.com/leonardo.martins.3975/posts/2714295318580869?notif_id=1569238030478290¬if_t=feedback_reaction_generic

“Importación de lo Derecho Alemán a Brasil” (04.09.2019):

https://www.facebook.com/leonardo.martins.3975/posts/2714300501913684?notif_id=1569238073276171¬if_t=feedback_reaction_generic

“Función Clásica y Nuevas Funciones de los Derechos Fundamentales” (06.09.2019):

https://www.facebook.com/leonardo.martins.3975/posts/2714302725246795?notif_id=1569238465311846¬if_t=feedback_reaction_generic

Ementas/Abstracts e Links para os *Releases* pela PUCV:

#A. Lunes (02.09.2019):

Conferência proferida na Facultad de Derecho (Programa de Doutorado em Direito) da Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no Chile, em **2 de setembro de 2019**, intitulada “Seguridad Pública y Derechos Fundamentales”.

<http://www.pucv.cl/uuaa/derecho/noticias/se-realiza-nuevo-coloquio-de-filosofia-del-derecho-derecho-penal-y/2019-09-11/102546.html>

Índice:

- I. La seguridad pública como tarea del Estado, derecho fundamental y rama del derecho público;
- II. Propósito de la seguridad pública y potencial justificación de las intervenciones estatales en materia de derechos fundamentales:
 1. Seguridad pública y persecución penal y garantías constitucionales en los procesos penales;
 2. Libertad de reunión y legislación: entre la configuración y la restricción de un derecho fundamental esencial para la formación de la opinión pública y el proceso democrático.
- III. Consecuencias para el control de la constitucionalidad de las leyes y sus interpretaciones y aplicaciones.

Resumen:

La seguridad pública es un derecho fundamental y un bien jurídico constitucional objetivo. Con recursos argumentativos del derecho comparado brasileño-alemán, la exposición trata de la segunda acepción. Se deriva de la Constitución, en cada sistema normativo-constitucional a su manera, un mandato para proteger la seguridad pública. En el sistema alemán, el mandato está destinado principalmente al legislador ordinario, con implicaciones para la configuración de una rama del derecho administrativo autónomo – el “derecho de la policía, seguridad y orden público” – y su subrama del derecho de reunión. Esta rama del derecho administrativo, todavía desconocida e inexistente en la discusión brasileña, tiene un propósito diferente del derecho penal, aunque tiene bienes jurídicos protegidos parcialmente comunes, pues regula en Alemania (y debería regular en Brasil), especialmente, la tutela preventiva del bien jurídico “seguridad pública”, como un conjunto complejo de bienes jurídicos relevantes. Esta protección implica, a menudo, intervenciones en los derechos fundamentales de libertad -especialmente la libertad de reunión- que son potencialmente inconstitucionales.

#B. Martes (03.09.2019, 12:45):

Conferência proferida na Facultad de Derecho (Programa de Doutorado em Direito) da Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no Chile, em **3 de setembro de 2019, às 12:45 h.**, intitulada “El Concepto de Dogmática en el Derecho Público”.

<http://www.pucv.cl/uuaa/derecho/noticias/derecho-pucv-organiza-conferencia-sobre-metodologia-de-la-investigacion/2019-09-12/085358.html>

Índice:

- I. Derecho Público y Política;
- II. Imprescindibilidad de la dogmática en el derecho público;
- III. Límites de la dogmática en el derecho público;

Resumen:

El concepto de dogmática en el derecho público vive en una crisis constante que se refleja en la cultura y en la formación de nuevas generaciones de juristas, especialmente en Brasil. La desinformación y los prejuicios teóricos son el resultado de fenómenos incompatibles con la función del derecho en su conjunto, especialmente el derecho público y su subdisciplina de los derechos fundamentales, tales como el “decisionismo judicial” incompatible con las normas fundantes del Estado Constitucional, el principio de la separación de poderes y el principio democrático. Esta presentación pretende revisar el concepto a la luz de su indispensabilidad y sus límites empíricos y normativos.

#C. Martes (03.09.2019, 17:45):

Conferência proferida na Facultad de Derecho (Programa de Doutorado em Direito) da Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no Chile, em **3 de setembro de 2019, às 17:45 h.**, intitulada “Derecho Privado y Constitución”

<http://www.pucv.cl/uuaa/derecho/noticias/derecho-pucv-realizo-conferencia-sobre-derecho-privado-y-constitucion/2019-09-16/154458.html>

Tabla de Contenido:

- I. *Lüth* y sus consecuencias en Alemania y su exportación.
 1. Revisión del *leading case* del TCF alemán de 1958 (BVerfGE 7, 198 - *Lüth-Urteil*).
 2. La dogmática de la irradiación de “valores” o “principios”.
 3. Delimitación a la vista de la figura del deber de protección del Estado.
- II. Horizontalidad de los derechos fundamentales y autonomía del derecho privado.
 1. Concepto de “autonomía” del derecho privado, de la autonomía privada y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad.
 2. Enfoque en el control de la **función judicial** del Estado: interpretación “guiada por los derechos fundamentales” como subespecie de la interpretación “de acuerdo con la Constitución”.
- III. Diferencias en la incidencia sobre el derecho imperativo y el derecho de familia.
- IV. Futuro de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales en el Derecho alemán y la conveniencia de su importación.

Resumen:

La base para superar la dicotomía entre el derecho privado y el derecho público y el consiguiente acercamiento entre la Constitución y el Derecho Privado, que también es responsable del apodo de su constitucionalización, se estableció en la decisión *Lüth* del Tribunal Constitucional alemán. En él se apeló al discurso axiológico que, pronto, sería abandonado por la Corte y criticado por la literatura especializada. La teoría dominante de la eficacia horizontal meramente indirecta puede explicarse con más detalle cuando se centra en el destinatario de un derecho fundamental llamado aquí, con mayor frecuencia, a observar los derechos fundamentales de la libertad y, a veces, a cumplir con los deberes de protección del Estado. El legislador civil actualiza la llamada eficacia de la irradiación, especialmente en lo que se refiere a la configuración de las garantías constitucionales institucionales, como el matrimonio y la familia. A partir del estudio de la experiencia y desarrollo de décadas de la dogmática del “efecto de irradiación” de los derechos fundamentales en el derecho privado, no se recomienda el entusiasmo ingenuo en torno a su constitucionalización, ya que implica riesgos.

#D. Miércoles (04.09.2019):

Conferência proferida na Facultad de Derecho (Congresso Internacional “El Impacto de la Traducción de Literatura Jurídica Alemana en Latinoamérica”) da Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no Chile, em **4 de setembro de 2019**, intitulada “Importación de lo Derecho Alemán a Brasil”.

<http://www.pucv.cl/uuaa/derecho/noticias/doctorandos-de-derecho-pucv-organizan-conferencia-sobre-el-impacto-de-la/2019-09-12/090509.html>

Índice:

- I. La “*Rechtsexportation Deutschlands*”
- II. Razones del entusiasmo de la acogida de lo derecho germánico en Brasil
- III. Riesgos de una importación ligera y/o no crítica

Resumen:

El artículo se basa en la observación de que Alemania es una nación que ha estado exportando su reconocimiento jurídico-científicos además de los productos industrializados durante décadas. Esta exportación no es aleatoria, sino que responde a una agenda política de fortalecimiento del estado de derecho en todo el mundo con el sello de los métodos teóricos y dogmáticos y de la investigación desarrollada en Alemania. En vista de ello, el propósito de la presente investigación es examinar las razones del entusiasmo, a veces ingenuo, de la recepción brasileña del derecho constitucional alemán y sus riesgos. La lengua alemana puede ser la *lingua franca* del diálogo de las fuentes jurídicas nacionales y de la investigación respectiva. El supuesto es la comprensión correcta y más precisa posible del sistema jurídico constitucional alemán.

#E. Viernes (06.09.2019):

Registro da Conferência proferida na Facultad de Derecho (Seminário internacional “Los Problemas Actuales de los Derechos Fundamentales en Chile y Brasil”) da Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, no Chile, em **6 de setembro de 2019**, intitulada “Función Clásica y Nuevas Funciones de los Derechos Fundamentales”

<http://www.pucv.cl/uuaa/derecho/noticias/los-problemas-actuales-de-los-derechos-fundamentales-en-chile-y-brasil/2019-09-13/083909.html>

Índice:

- I. Desarrollo de los derechos fundamentales en Brasil entre dificultades conceptuales, interrupciones históricas y la búsqueda de un modelo;
- II. La contribución del jurista alemán *Bernhard Schlink* al concepto y metodología de la aplicación de las normas iusfundamentales en diálogo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán y la recepción brasileña:
 1. Principales publicaciones
 2. Desarrollo por *Ralf Poscher*
- III. Problemas de la dimensión jurídico-objetiva de los derechos fundamentales en la doctrina y jurisprudencia constitucional brasileña:
 1. (In-)comprensión del orden objetivo de valores;
 2. La “cruzada de los principios”: razones del entusiasmo en la recepción de la obra de *Robert Alexy*.

Resumen:

Bajo la vigencia de la actual Constitución Federal brasileña, promulgada en octubre de 1988 como la séptima Constitución del Estado brasileño, y que introdujo un nuevo período de constitucionalismo formalmente democrático, el desarrollo de los derechos fundamentales en la doctrina y la jurisprudencia constitucional se sirvió de la recepción de teorías germánicas del derecho más o menos maleables metodológicamente. Esta recepción se caracteriza, en gran medida, por su imprecisión e incompletitud. En un debate crítico con ella, la exposición se embarca en el estudio de la función clásica, permanentemente racional-jurídica y productiva de los derechos fundamentales y su relación con las nuevas funciones. En este contexto, se intenta evidenciar una lectura adecuada de la llamada dimensión jurídico-objetiva de los derechos fundamentales en vista de sus fuentes germánicas del orden objetivo de los valores y su “nuevo” ropaje principiológico.